

RESOLUCION No. 03.A.DIC.209

**DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía MEDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO CIA. LTDA. se encuentra constituida mediante escritura pública celebrada el 13 de marzo de 1982, ante el Notario Tercero del Cantón Riobamba, inscrita el 31 de mayo del mismo año bajo el No.98 en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba a cargo del Registro Mercantil.

QUE el Artículo 4 del estatuto social de la compañía MEDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO CIA. LTDA. señala como fecha de vencimiento del plazo de duración del contrato social el 31 de mayo del 2002.

QUE mediante memorando No.SC.ICA.RS.03-13 de 24 de junio de 2003, la persona responsable de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías sede Ambato, informa que el contrato social de la compañía MEDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Riobamba, tiene su plazo de duración vencido. Consecuentemente tal compañía está disuelta de pleno derecho, de acuerdo a lo regulado por el Artículo 367, inciso segundo de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo 361, numeral 1º. del mismo cuerpo normativo.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías sede Ambato, mediante memorando No.SC.ICA.DJ.03.689 de 11 de septiembre de 2003, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo.

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM.03087 de 26 de marzo de 2003

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía MEDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 361, numeral 1 de la Ley de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Riobamba: **a)** inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, **b)** ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía MEDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO CIA. LTDA. al señor Doctor Jhony Walter Vinueza López y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º, y 5º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que ésta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 23 de septiembre de 2003.



DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO